RESOLUCIÓN No 026
(16 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO, N° **MF-SASI-002 DE 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, ASI COMO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA LA VIGENCIA 2026 CON EL FIN DE REALIZAR MANTENIMIENTOS DE LA RED VIAL Y OTROS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA BOYACÁ,** fechado del 13 de abril de 2026, con **INVERSIONES RC LTDA** identificada con NIT. 830513938-6, y representada legalmente por CARLOS ANDRES CERON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.275 de Bogotá.

Que el contrato antes referenciado fue suscrito, por lo que el contratista debe suscribir los respectivos amparos.

Que en la cláusula séptima del contrato **MF-SASI-002 DE 2026** señala las garantías El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIOS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 33-44-101275137, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 33-44-101275137 de fecha 16/04/2026 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6, constituidas por INVERSIONES RC LTDA identificada con NIT. 830513938-6, y representada legalmente por CARLOS ANDRES CERON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.275 de Bogotá, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/04/2026	30/06/2027	$21,220,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/04/2026	28/02/2027	$10,610,000.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	14/04/2026	31/12/2029	$10,610,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los dieciséis (16) días de mes de abril de 2026.

Luz Amanda Rodriguez S

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación